

Aprueban Índices de Distribución del Canon Hidroenergético del ejercicio fiscal 2008

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 319-2009-EF-15

Lima, 7 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, crea el Canon Hidroenergético señalando que dicho canon está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, el Canon Hidroenergético está constituido por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, modificado por la Ley Nº 28322, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 187-2004-EF, regula los criterios de distribución establecidos por la Ley de Canon;

Que, por su parte el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales de dicho Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas mediante los Oficios Nºs. 138-2009/MEM-VME y 146-2009-MEM/VMM, el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante el Oficio Nº 083-2009-INEI/DTDIS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según el Oficio Nº 209-2009-SUNAT/200000; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales procedió a efectuar los cálculos respectivos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético del ejercicio fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 27506 y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético del ejercicio fiscal 2008, a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Hidroenergético del ejercicio fiscal 2008 será distribuido en doce (12) cuotas. La cuota correspondiente al mes de junio de 2009 será transferida en el mes de julio de 2009.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonHidroenergetico/.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas